

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5617 / 2022

Alonso Armisen, Lorenzo

Lascuarre

1940 - 1942



3703

131

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2022

contra

Lorenzo Alonso Arriola

de

Lasmarce

(*Juzgado*)

Juez Instructor Provincial de

Juzgado

500

Se inició el expediente en

27

de

Junio

de 1940

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Lorenzo Alonso Armisen, vecino de Lascazarre, en la actualidad huído,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Jues Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:



DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Handwritten signature at the bottom of the page.



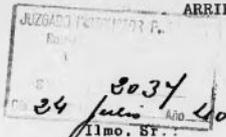


RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **2.022**

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra **Lorenzo Alonso Armisen**
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 22 de Julio 1,940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Ilmo. Sr.

Núm. _____

LORENZO ALONSO ARMISEN.
EXPEDIENTE Nº 2,022

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluse con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre de 1.940
El Juez Instructor Provincial

RECEBIDO
31 Dic 1940



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



M. Ferrando

5



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.022

Año 1940

Registro entrada núm. 600

CONTRA

LORENZO ALONSO ARMISEN

LA GARRES

Se inició el 22 de JULIO de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Noviembre de 1942.

Norberto Asin Iriarte

Juez: ~~D. Pascual Vidal Aznárez~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.ºm. 2022

6 1 /

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Lorenzo Alonso Armisén, veci-
no de Lasuarre, en la actualidad
huído,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



J. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



DR. JOSE MARIA DEL MONTE MUR, PROCAJERO DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA.

CONTENIDO: Que en poder de este Tribunal obra el informe demando emitido por la Guardia Civil de la Línea de Armas que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMUNICACION DE LA GUARDIA CIVIL DE BARCELONA.-SECCION 2.ª.-LÍNEA DE ARMAS.-RELACION del personal de los pueblos afectos a la línea que por su jerarquía, capacidad, inclinación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafiaron castigos, de los cuales se insinúa en el art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de Febrero del año 1.939, con expresión de la voluntad, punto en que se hallan, posición en dichos cargos que desempeñaron, filiación político social, conducta y actuación.

PERSONAS que han tenido durante la dominación roja	Puntos en los que se hallan en la actualidad	Cargos que desempeñaron, filiación político-social y actuación en relación al movimiento nacional
--	--	---

Los efectos a la declaración del puesto de Laguarres

Laguarres LORENZO ALONSO ARMISEN	Huido a Francia	Posee fincas por valor de 6.000 ptas.	Del Consejo local durante la dominación roja, afiliado a la C.N.T. en las últimas elecciones hizo propaganda para las izquierdas.
----------------------------------	-----------------	---------------------------------------	---

Armas 2.ª de Armas de 1.940.- "El Bordo de la Línea.- Alejandro Alarcón Llan.- Burjassot.-

Y para que conste y sirva de cotejo en el expediente sigue con firma Lorenzo Alonso Armisen

expido en el presente en Barcelona a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y uno.



Jose M. del Monte Mur



ACUERDO.—Zaragoza veintidós de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
D. Santamaría
Martín
Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Lorenzo Alonso Amalán, veci-
no de Laboarre, en la actualidad huido,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Buenos
con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: D. Santamaría, José M.
San Agustín, José M.



Se copia
al secretario

José M. San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio* ⁹ ₄
de mil novecientos *veinte*

Juez

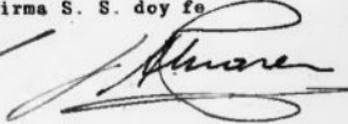
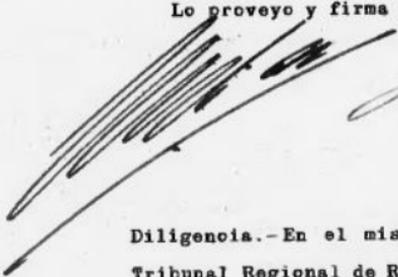
Sr. Vidal

Dr. Crain

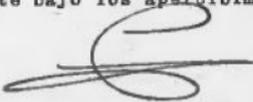
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado *Lorenzo Olmo Amis* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *12* de *Septiembre* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



St. Vibia



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Larrazano

Registro salida n.º 216

Loceus
Olous
Oruisen

J.
Jasurino
Rusira
Larraz



601
600

10
SALUDO A FRANCO
LARRIBA ESPAÑA

Los dos endivi-
dos anetados
al ingen no
pertenecen a esta
localidad de los
municiosos de san
pedro de jaca
social.

San diego, España
En Republica de
causal turística
en Larrazano 1 agosto 1936
El jefe local

Domingo Gay

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Paz
procuraduría pública
Huesca

Parroquia de
Laguarr

~~Ex. no. 600.~~
D. D. E.
Elcano,
Aradon

Por el presente hago constar,
que, hechas las oportunas re-
visaciones, después de encon-
trar todos los datos que obran
en el archivo parroquial, resul-
ta que el nombre anotado al
margen, no corresponde a nin-
guna persona de esta localidad.
Dien guarde a 19 de mayo año

Laguarr, 19 de mayo de 1900



Juan Arana P. S.

Al Sr. D. Juan = Responsabilidad Política
- Huesca

Alcaldia
de
Lascurra

1182
Jesús
Rovira /
Larrea /
y
Lorenzo
Alonso
Arrieta

601

600

127

Los dos autos
al margen se
describen en esta
localidad, deso-
viéndose sus
antecedentes poli-
tico-sociales por
no ser de esta
villa

Dios guarde a V.
muchos años.

Lascurra 1 agosto
1940

El Alcalde
Jose Bravo



Hemos por Juez Sustituto de Res-
ponsabilidades políticas
Huesca

Informe del vecino del mismo Lorenzo Ibañeta Aramisar

Cap. 1.º 600

Con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, estaba considerado como persona de orden y pro-pagandista de derechas.

Por tanto el mismo se afilió a la C. N. E. ejerciendo el cargo de Presidente de la colectividad formada en dicho pueblo, siendo gran entusiasta de la referida organización, e interviniendo en la guerra de los Euzkadi en la Jotaia, en la actualidad se encuentra en ignorada paradero, siendo su situación económica regular, teniendo en la localidad pocas relaciones en unas veces mil pesetas.

Lapuarrros 4 de Agosto de 1940

El Comandante Pío

Lorenzo Ibañeta

Barrapain



Auto.—En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que LORENZO ALONSO ARMISEN *es responsable politico*

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificado que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~XXXXXXXXXXXXXX~~ de lo que yo: el Secretario, doy fe. Norberto Asin Iriarte

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de la que yo, el Secretario, doy fe.



elencados de - visitaf



600

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA:

CERTIFICO: que en escrito de fecha 8 de Septiembre, copiado literalmente dice asi: Acuso recibo de su comunicacion fecha 31 del pasado en la que remite cedulas de citacion para los vecinos que al dorso se expresan por duplicado para que firmen el enterado.- Tengo el honor de adjuntar a V.S. las cedulas de citacion debidamente cumplimentadas excepto las de Jose Forte Loret, por suponerse en Francia y las de ~~deiximaria~~ Lorenzo Alonso Arriaga por no conocerse en la localidad.- Dios guarde a V.S. muchos anos.- Hay un sello en tinta que dice Juzgado Municipal de Casuarre.- El Juez Municipal Illegible.

V.B.

El Juez Instructor

El secretario



AVENIDA DE CABESTANY N° 3

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

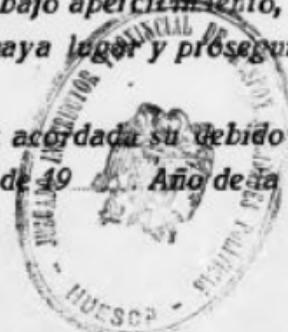
HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 600 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 3, el próximo día 1 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 1940 Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. LORENZO ALONSO ARMISTEN LASCUARRE
No se conoce en la localidad



16 10



AVENIDA DE CABESTANY N° 3

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

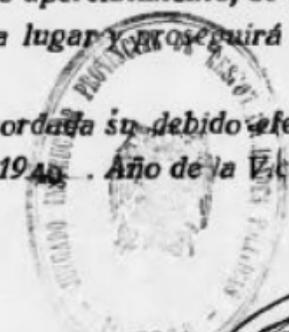
HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 600 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 3, el próximo día 12 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 1940 Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. LORENZO ALONSO ARMISTEN LASCUARRE
No se conoce en la localidad



17 11



600

18 / 13

DILIGENCIA

En Huesca a 18 de Septiembre
de mil novecientos veintita

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 207 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 12 de Septiembre de 19 40, doy fe.



600
DILIGENCIA

19 14
En Huesca a Diez y Ocho de Octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 41 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 17 de octubre de 1940, doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ SR. ASIF.- En Huesca, a ocho de Noviembre
de mil novecientos cuarenta.-

Por recibidas las anteriores informaciones
de las cuatro autoridades y duplicado de la cédula
de citación que no ha podido ser hecha por descono-
cerse al inculcado, unáense con prioridad a la pre-
sente en el expediente de su razón.

Consecuente que tres autoridades desconocen
al expedientado y en cambio el Cte. del Puesto de
la Guardia Civil informa atribuyéndole cargos, o-
ficíese a éste para que acredite bien los nombres
del expedientado, para ver si existe error en ellos.
Lo proveo y rubrica S.S.- Hoy 26.

D I L I G E N C I A .- Seguidamente se ha dado cumplimiento al
anterior proveído de S.S.- Hoy 26.



600
Permitiendo informarse
un individuo

20
15
En cumplimiento a su super-
ior escrito de fecha 8 del
mes actual, en el que interesa
informes relativos a Lorenzo
Alonso Prunisen, expediente
numero 600, tengo el honor
de participar a la respetable
autoridad de V.S. que según
informes adquiridos por la
fuerza de este puesto, así
como de los antecedentes que
del expresado obran en el
fichero del mismo, el referido
Lorenzo Alonso Prunisen
es vecino de Lapuñanes, don-
de tiene sus familiares, en-
contrándose en la actualidad
según informes en Francia.
Buclos, referente a su actua-

ción político-social con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observó buena conducta, estando conyugado de como persona de orden y de buenos hábitos, gozando en las últimas elecciones en pro de dichos ideales representando un candidato derechista en la mesa electoral de dicha localidad de Laguarres, durante el Ministerio que ejerció el cargo de presidente de la colectividad del mismo siendo gran entusiasta de la actual organización, e interviniera en la construcción de las imágenes de la Gloria. Referente a sus situaciones económicas, tiene en el término del referido pueblo de Laguarres, fincas amobladas, por los que paga de impuesto tributario 46.00 pesetas anuales en concepto de Rústico, y 9.25 pesetas por Urbana.

Laguarres 13 de Noviembre de 1940

El Comandante de Puerto

Juan Ramón
Barragán

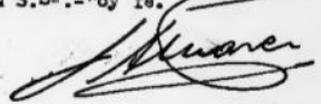
Señor Juez Sustituto Provisional de Responsabilidades Políticas de Huesca

Provincia
Juez
Sr. asín.-

en Huesca, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Por recibido el informe de la Guardia Civil que aclara que el expedientado es vecino de Laguarres y no de Laguarre como consta en la orden de proceder, rectifíquese y continúese la tramitación del presente expediente.-

Solicítense informes político-sociales y de bienes del encartado al Alcalde, Jefe local de F.E.T. y de las Jons y Cura Párroco de Laguarres y cursese carta-orden al Juez Municipal de la misma vecindad para que por tres vecinos sean señalados los cargos que se imputan al expedientado, acreditando al mismo tiempo los familiares que ha dejado con su huida y sean tasados los bienes del mismo.- Lo proveyó y rubrica S.S.- Hoy fé.



Diligencia.- Schulfamente se ha hecho cumplimiento al anterior proveído de S.S.- Hoy fé.



600



Remitidos informes de los bienes de un individuo

En cumplimiento a su
sujerion esento misuno 600
de fecha 23 de actual, tengo
el honor de participar a
la respetable autoridad de
V.S. que segun las gestiones
por actuaciones por la fuerza
de este puerto en averigua-
cion de el importe total
de los bienes que posee
en esta localidad de La
parras, el recibo de la
misma Lorenzo Slosser
Amisier, resulto que el
exponesado posee amillora-
das en dicho termino San
Diego, varias propiedades
financas cuyo valor aprox
mado es el de un

1500 pts

Mit

movimiento pasivos.

Dios guarde a V. muchos años

Laguarres 25 Noviembre 1940

El Comandante Prieto

Señor Toranzo
Barrocan

Señor Jefe Intermunicipal Provincial a Responsabi-
lidad y Petición a
J. Toranzo

600

23
14



ALCALDIA
DE
LAGUARRES
(HUESCA)

Núm.

En contestación a su oficio de 23 de los co-
rrientes, he de manifestarle, que ~~Corrujo de los~~
~~Comunes~~, ante del 15 de julio de 1935, obró con-
tando ~~comuna~~ comuna; otó a los candidato-
ros de sufragio en los distintos sufragios, siendo in-
tervenido de esta misma electoral.

Después del 18 de julio del 35 se afilió
a la C. U. S. P. Presidente de la localidad.

7000
Se trata en el extranjero muy de un suceso, la
conduta del interesado después del movimiento ha
sido regular. Pertenece a la clase baja de la
localidad, no ejerciendo influencia entre sus con-
vecinos. El valor global de los bienes perteneci-
entes al sufragio y de unos siete mil pesetas.
Tiene a su cargo cinco personas de
su familia y actualmente se halla en el
extranjero.

Lo que comunico a V. para los efectos con-
siguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Laguarres 29 de Octubre 1940.

El Alcalde

Juan Toranzo

Señor Jefe Intermunicipal de Responsabilidad y Petición Laguarres



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

JEFATURA LOCAL DE

Laguardia

Registro salida núm.

En contestación a su comunicado
de fecha 23 de Noviembre y que hace
referencia a Lorenzo Alonso Arning

- 1º Era antes del Floresco Movimiento
Nacional derechas
- 2º En las últimas elecciones votó a las dere-
chas
- 3º Organización que perteneció a la
C. N. T.
- 11 Conducta obscurecida buena
- 12º Perteneció a la clase buena, de esa
cultura no ejerció influencia alguna
sobre ninguno de los de la localidad.

Por Dios Española y su Revolución
Nacional Sindicalista

Laquearas 30 de Noviembre 1941

El jefe Local



Gerónimo Lara

Dr. Tuez Instructor Provincial de Responsabilidad Política

Huesca.

1600 Parroquia

de

Ntra. Sra. de la Asunción

LASCUARRE (Huesca)

20

DONOSO ALONSO

Artesista

Calle no 600

Si se le solicita dar informes de individuos pertenecientes a partidos que no se conocen más que de nombre en la zona, pero según resulta de las impresiones recogidas de personas solventes, parece que el asunto al margen, viene de Laquearas, anteriormente, al florido movimiento, en personas de orden, aun de desahago, pero durante la dominación roja, fui en propiedad, propietario de la electricidad, no activen de ninguna otra organización, ni es de conocer otras hechos delictivos.

Partiendo de la clase media de la localidad, siendo dueño de un pequeño patrimonio vitalicio.

Le cuenta e así sucesivamente

En Lloyd, quinto cuaderno. P. 1.ª pta.
en el bien de España

Las Palmas, 8 de Noviembre 1940



Luis Orosco Pina

ORGANIZACIONES POLITICAS

BUENAS INSTRUCTORES PROVINCIAL

HUESCA

Expts. núm. 600.-



26
21

OR Providencia de hoy dictada en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue sobre Lorenzo Alonso Armisen se acordó no dirigirse a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican devolviendo a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca 23 Noviembre 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR DON JUAN

recibir información a las personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1.ª.- Generales de la Ley.-
- 2.ª.- Si con anterioridad al glorioso Movimiento observó siempre buena conducta, siendo persona de orden y derechista. Si estaba afiliado a algún partido de derechas (en cual, cargos que ostentó y hasta cuando mantuvo la filiación). Si en las últimas elecciones votó a las derechas, haciendo propaganda y siendo interventor para las mismas.
- De no ser así, se manifestará cual fué su comportamiento con los cartos contrarios-

3.ª.- Si durante el dominio rojo se afilió a la C.N.R. y fué presidente de la Colectividad, siendo gran entusiasta y propagandista de las mismas. Si intervino en la quema de la Iglesia u otras destrucciones, como tomara parte directa o indirectamente en juicios, denuncias, crímenes, saqueos, saqueos, incautaciones (aclárese estos actos acerca que personas los realizó). Si hizo propaganda pública en favor

Dr. Juan Justo Orosco - Responsabilidad Política

Orosco

de la causa marxista (clases de actos).
Si se le considera excitador e inductor de desmanes
y periodos peligrosos.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen, y si en las declaraciones fuera citado como un testigo más algún vecino, le requerirá e interrogará sobre la veracidad del hecho.

.....

El Sr. Juez informará sobre los familiares que ha dejado el inculpaado en la localidad con su huída y a cuyo sostenimiento vendría obligado, detallando, en su caso, edad de los hijos.

.....

Sr. Juez Municipal,

LAGUARRES.

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA

27
220

Expte. 600.



Por providencia de hoy dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra Lorenzo ALONSO ARMISEN, he acordado dirigirla a V. la presente para que practique en el plazo unico de CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas junto con la presente a este Juzgado una vez efectuadas.

Dado en Huesca a 23 Noviembre de 1940.

El Juez Instructor Provincial.

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

El Sr Juez junto con tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser los mismos que declaran en pruebas de descargo, tasarán el valor aproximadamente más justo los bienes que se conocen propiedad del inculpaado arriba mencionado; por los Registros y documentos tributarios obrantes en el Ayuntamiento, puede comprobar ese Juzgado; si bien le parece, si las fincas rústicas y urbanas o pecuarias que se le atribuyan al expedientado de referencia constan inscritas a su nombre o bien al de algún familiar suyo, que en este último caso se detallará también cuales le corresponden y su valor, sin mencionar líquidos imponibles, sino la capitalización en Pesetas.

Sr. Juez Municipal de

Lagarres.



DECLARACION DE
17 de Mayo de 1961
Barcelo, Laguarres

En Laguarres a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y una, hallándose constituido en audiencia pública el Sr. Jefe municipal Sr. José Gasca Barrau asistido de el infrascripto secretario comparado al que se le llama Y. José Barrau Ferragudo en favor de este vecino de Laguarres, al cual prestó juramento de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, acudió a interrogatorio del Sr. Jefe a tenor de la carta-orden que por debajo de estas diligencias manifestó:

PREGUNTADO
MANIFIESTA
PREGUNTADO

Si le comprendian las generales de la ley.
Que no.
Si con anterioridad al glorioso movimiento observó buena conducta, siendo persona de orden y derechista. Si estebe afiliado algún partido de derechas (en cual cargos que ostentó y hasta cuando mantuvo la filiación) Si en las últimas elecciones votó o las derechas, Macizoda propaganda y siendo interventor paga las mismas. - De no ser así, se manifestará cual fué su comportamiento con los partidos contrarios.

MANIFIESTA

Que fui persona de derechas obra y conducta siempre buena conducta y no solo en las elecciones afilia- do a ningún partido político porque me he- cho apartar de ellos.
Que electivamente voté a las derechas, pero no he- o nada para los otros partidos ni para de una forma u otra.

PREGUNTADO

Si durante el tónico rojo se afilió a la C.N.T. y fué presidente de la Colectividad, siendo gran entusiasta y propagandista de las mismas.
Si intervino en la quema de la Iglesia u otras destrucciones como tomar parte directa o indirectamente en juicios, amonias, oraciones, requisas, sequese, incautaciones (aclararse otros actos cerca que personas los realizó). Si hizo propaganda pública en favor de la causa marxista (alases de actos.
Si se le considerara excitador o inductor de desmanes y personas peligrosas.

MANIFIESTA

Que se afilió a la C.N.T. iguala Juan Puigdemont de la colectividad. Fue uno de la primera de la colectividad y hizo propaganda pública por la causa marxista, en algunas ocasiones por la causa y siempre todo se dirige a la colectividad.

PREGUNTADO
MANIFIESTA

Si tiene algo más que decir.
Que nada

Leído que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmandole con el Sr. Jefe de que doy fe.



EL DECLARANTE,
José Barrau Ferragudo
Secretario,
Barrau Ferragudo

DECLARACION DEL Sr. Laguarres a diócesis de noviembre de mil novecientos cuarenta, hallándose constituido en audiencia pública el Sr. Juez municipal D. José Cecen Barreu, asistido de el infrascripto secretario, compareció el que dijo llamarse D. Ramon Larruy Larruy, mayor de edad vecino de Laguarres, el cual prestó juramento de decir verdad en todo cuanto supiera y fuere preguntado so matriz a interrogatorio del Sr. Juez municipal a tenor de la carta-orden que va por debajo de estas diligencias manifesté:

PREGUNTADO
MANIFIESTA
PREGUNTADO

Si la comprenden las generales de la ley.
Que no.
Si con anterioridad al Glorioso Movimiento observé buena conducta y no se sabe estuviese afiliado a ningún partido político porque no existía aquí ninguno.
Que efectivamente voto a las derechas hizo propaganda para las mismas, siendo interventor de una masa alatora.
- De no ser así se manifestará cual fué su comportamiento con los cartos contrarios-.

MANIFIESTA
PREGUNTADO

Que fue persona de derechas observando siempre buena conducta y no se sabe estuviese afiliado a ningún partido político porque no existía aquí ninguno.
Que efectivamente voto a las derechas hizo propaganda para las mismas, siendo interventor de una masa alatora.
Si durante el dominio rojo se afilió a la C.N.T. y fué presidente de la colectividad, siendo gran entusiasta y propagandista de las mismas.
Si intervino en la quema de la Iglesia y otras destrucciones, como tomara parte directa o indirectamente en juicios, detenciones, crímenes, requisas, saqueos, incautaciones, (asaltos otros actos contra que personas los realizó). Si hizo propaganda pública en favor de la causa marxista (clases de actos).
Si se le considera excitador o inductor de desmanes y paraca peligrosos.

MANIFIESTA
PREGUNTADO
MANIFIESTA

Que si afilió a la C.N.T. ignora fuese presidente de la Colectividad / Intervino en la quema de la Iglesia e hizo propaganda pública por la causa marxista, en conversaciones con vecinos y amigos. Todo lo demás lo ignora.
Si tiene algo mas que decir.
Que no.
Leído que la fué esta su declaración se afirma y ratifica y ratifica en su contenido firmándose con el Sr. Juez. Day fa.
E/ El Declarante, Secretario,



Jefe facier
Ramon Larruy

XXX

DECLARACION DE
Sr. Juan Barro
Latorre

En las tardes a veintidós de noviembre de mil nove-
cientos cuarenta, hallándose constituido en audiencia
pública el Sr. Juez municipal D. José Casan Barrau, asis-
tente lo el infrascripto secretario compareció el que di-
jo llamarse Johán Plana Latorre
morador de este vecino de Latorre, al cual prestó jurame-
nto de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere
preguntado, sometido a interrogatorio del Sr. Juez a
tenor de la cédula orden que se por cédula de estas dili-
gencias manifestó:

PREGUNTADO
MANIFIESTA
PREGUNTADO

Si le comprenden las generales de la ley.
Que no.
Si son anterioridad el Glorioso Movimiento observó
buena conducta, siendo persona de sereno y demócrata.
Si estaba afiliado algún partido de derechas (en cual
cargos que ostentó y hasta cuándo mantuvo la filiación)
Si en las últimas elecciones votó a las derechas, haciendo
propaganda y siendo interventor para las mismas.
- No no ser así, se manifestara cual fue su comporta-
miento con los carteos contrarios

MANIFIESTA

Con una persona de muchas obligaciones y siempre
buena conducta, no cabe a ninguna que pueda a
ningún partido político, porque se trata siempre de
esta.
Si se está a las derechas, a favor de propaganda para la
propaganda, cuando se le autorizó de la causa marxista

PREGUNTADO

Si durante el dominio rojo se afilió a la U.M.P. y fue
presidente de la Colectividad, siendo gran entusiasta y
propagandista de los mismos.
Si intervino en la quema de la Iglesia u otras destruccio-
nes como tomara parte directa o indirectamente en juicios,
denuncias, sirismos, requisas, saqueos, incrustaciones (a-
clarase estos actos ciertos que personas los realizó). Si
hizo propaganda pública en favor de la causa marxista (de-
clarase de éstos).
Si se le consideró exitoso e inductor de doctrinas y per-
sona peligrosa.

MANIFIESTA

En reuniones con mi Presidente y afiliado a dicho
movimiento, me he dado cuenta de la forma de
trabaja en la reunión, cuando está
que no es la cuestión persona alguna

PREGUNTADO
MANIFIESTA

Si tiene algo más que decir.
Que nada más

Leído que lo fue esta declaración se firmó y rubri-
có en su contenido, firmando con el Sr. Juez de que
foy fe.

M/
Juan Barro
EL DECLARANTE,
Johán Plana Latorre
Barrau
Secretaría,

Auto. - En Veinte y siete de Diciembre 1910.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 27 de Julio de mil novecientos veinte, que obra al folio 18 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez ~~Don Pascual Vidal Benítez~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe. Herberto Amis Prioste.



Don NORBERTO SIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 022 seguido contra LORENZO ALONSO ARMISEN vecino de LAGUARRES, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Con anterioridad al M.N. persona de orden y de derechas, hizo propaganda para estas en las últimas elecciones, y fué interventor de mesa. Iniciado este se afilió a la C.N.T.; presidente de la Colectividad era gran propagandista de esta; intervino en la quema de la Iglesia e Imágenes se encuentra en Francia.

BIENES POR UN VALOR APROXIMADO DE 7.000 pesetas. (Fol. 5, 6, 7, 8, 15, 17, 18, 19, 20,)

Se anunció la incoación del expediente en la Prensa oficial (Fol. 13, y) 14)
Se hicieron las prevenciones legales, (fol. ---), y

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO:

(NO SE HA PRACTICADO NINGUNA CLASE DE PRUEBA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:

Concuerdá con los informes emitidos por las Autoridades, haciendo constar en lo que se refiere, así fué Presidente de la Colectividad, no pueden afirmar si efectivamente fué tal Presidente, ya que únicamente creen que pudo serlo ya que era miembro destacado de dicho organismo.

BIENES: POR UN VALOR APROXIMADO DE 7.000 pts. (Fol. 23, 24, 25, 26,)
FAMILIARES: CINCO (Fol. 17.)

El Instructor que suscribe considera a LORENZO ALONSO ARMISEN, incurso en los apartados i) l) n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.

HUESCA a 21 de Diciembre de 1940

El Juez Instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 28 folios útiles, acompañado de atto. oficio. Dou fe.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustin

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Ill. San Agustin

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

131

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno, de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LORENZO ALONSO ARMISEN, mayor de edad, casado, vecino de Iaguarres (Huesca), solvente.

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose M^e Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Lorenzo Alonso Armisen antes del glorioso Movimiento nacional era persona de orden y considerado como de derechas, creyéndose que incluso votó dicha candidatura en las elecciones de 1.936; iniciado el Alzamiento se afilió a la C.M.T., siendo Presidente del Comité; hizo propaganda en favor de los ideales marxistas y ante el avance nacional huyó a Francia, donde continúa actualmente. Posee bienes tasados en 7.762 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos de 15, 13, 11 y 9 años de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s I) I) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada loa vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad, y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LORENZO ALONSO ARMISEN, de Laguarres, a la s. sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y a la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se harán efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de la Cruz Santandreu

Abel Guzmán Rosas

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden certificada.

[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. Jose M^a Martín Clavería.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno, de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LORENZO ALONSO ARMISEN, mayor de edad, casado, vecino de Laguarres (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Lorenzo Alonso Armisen antes del glorioso Movimiento nacional era persona de orden y considerado como de derechas, creyéndose que incluso votó dicha candidatura en las elecciones de 1.936; iniciado el Alzamiento se afilió a la C.N.T., siendo Presidente del Comité; hizo propaganda en favor de los ideales marxistas y ante el avance nacional huyó a Francia, donde continúa actualmente. Posee bienes tasados en 7.762 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos de 15, 13, 11 y 9 años de edad,

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s I y II del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanción es de restrictivas de la actividad, y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LORENZO ALONSO ARRAISEN, de Laguarres, a la s sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y a go de la cantidad de QUINIENTAS PESTAS

que se hará s efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual de Santandreu.- Jose de Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Legado Municipal
de
Laguarres

2022

Del cumplimiento a un telegrama postal de fecha 31 de Mayo ppdo, adjunto remitido a V. P. de diligencias de entrega de la copia de la sentencia, recaída contra el vecino de esta loren de Alonso Arraisen.

En grande a H. nuestra de Laguarres 9º de Junio de 1941
El Jefe Municipal,
Jose Javier Ferrer



Atto. G. Presidente de Tribunales Regionales de Responsabilidad Política, Zaragoza.

precedente diligencia of Sr. Presidente
de Tribunal Regional de Respon-
sabilidad Política, para su con-
tacion en el expediente y efectos con-
guentes.

Fecha et. supra.

El Jefe Municipal El Secretario,



José Gaspar Aguirre
J. M. de la Torre

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y nueve junio
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado LORENZO ALONSO ARMISEN
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, veinte de agosto de mil
novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de agosto de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Sr. Jefe Municipal
Martín
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado LORENZO ALONSO ARMISEN
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día veinte junio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Municipal
de Laguarre (Huesca), y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



Juzgado Municipal
de
Laguarres

Como consecuencia de la sentencia recaída en el expediente n.º 2.022, contra el vecino de esta Lorenzo Alonso Urnizien; la esposa del mismo y en cumplimiento de la notificación que de ello se le hizo por este Juzgado, con esta fecha me entregó la cantidad de quinientas pesetas, importe de la sanción que en el referido expediente se le condena, para su remisión a ese Tribunal.

Con esta fecha y por G. P. remito a V. la referida cantidad de Ptas 500, rogándole un acuse recibo de haberlos recibidos.

Dios guarde a V. muchos años.
Laguarres 31 de junio de 1961.
El Jefe Municipal



Jose Garcia
Barra

Dr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas.
= Zaragoza =

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago 41
Giro n.º 621 de Ptas. 500
Precedencia: Sagunxina
Remitente: Ayuntamiento de Sagunxina
Destinatario: Sagunxina
Fecha de emisión:



Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente

42
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal del No anterior ^{Resolución de J. P. P. T. de} Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín
J. P. P. T.

ACUERDO.-Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
J. P. P. T.
San Agustín
J. P. P. T.

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de quinientos

pesetes, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado

Lozano Alonso Aramisén la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesca, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. P. P. T.
San Agustín

J. P. P. T.
San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a de
..... de mil novecientos cuarenta y uno, comparece
an esta Secretaria.....

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
..... la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número por
..... le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de
..... pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *cuarenta y cinco* pesetas *total* importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Expte. n.º *2022*

Contra

D. Manuel Plascas Jordán
de Sarriena

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Se guarde a España y en Caudillo.

9 de septiembre de 1941



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2022

Núm. Juzgado 2703

Contra Lorenza Alonso Armiaén

Vecino de Escurre (Mesca)

Responsabilidad exigida 500 ptas.

Iniciado el 9 de septiembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Polono Costa

Dr. Xeres Lantada



Intervenció de Hacienda de la provincia de Zaragoza

46

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Vinos y Valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ esp de Res.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Políticas 525

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositario-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de quinientas ptas por responsabilidad contra
Lorenzo Alonso Armisén exp 3703

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 12 de sept de 1941

Intervenció

El Intervenció de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 177

Pesetas 500 00

Signatura núm. B.-B

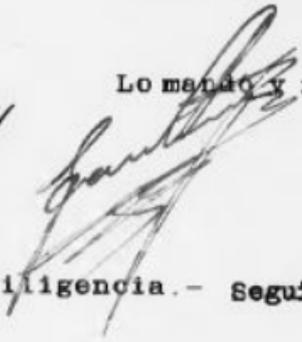
Providencia, Juez Civil Especial **SUSTITUTO**

Señor ~~SOLERA~~ GARCIA RODRIGO

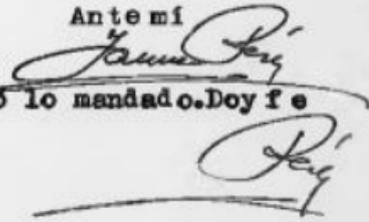
Zaragoza trece septiembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

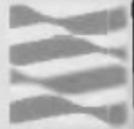
Lo mandado y firma S. S. doy fe.

My 

Ante mí



Diligencia. - Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe



48 5
EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza *doce de setiembre mil novecientos*
cuarenta y uno

F. Solano

M. B.
Juan B.



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O de la provincia de *Zaragoza*, n.º *220*, página *4* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *26* de *septiembre* de mil novecientos *14*, de que doy fe.

R.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha núm. *1*, página *1* y edicto n.º *1* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *1* de *enero* de mil novecientos *14*, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *14*, de que doy fe.

R.

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

49



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior *2022*

Núm. del Juzgado *3703*

Contra

Doroteo Alonso Arriola

vecino de

Lascruces

Cantidad

500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que el margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza *15* de *Mayo* de 19*14*.

El Juez Civil Especial,

J. Heland

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *enabarre*

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en el B.O. del
Estado el edicto del Art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
500	Entrega voluntaria	500	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 18 de mayo 1942

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

NOTA.—Los justificantes de cargo y de cargo regulados unidos a la pieza separada correspondiente.

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de _____

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º _____

en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º—Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.